

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 23 de Setiembre de 1880.

NUMERO 776

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 52 minutos. Se pone á las 5, y 52 minutos. Sale la Luna á las 9, 43. m.

JUEVES 23.—San Lino, papa y mr. Santa Tecla, virgen y mr.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Asamblea Constituyente.

Sesion 18ª

Secretaria de Obras Públicas.
Informe.Secretaria de Guerra y
Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates y Edictos.

Revista Exterior.

Correspondencia para el Diario.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**ASAMBLEA CONSTITUYENTE.**Secretaria de la Asamblea
Nacional Constituyente.

SESION 18ª ordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente, á las siete de la noche del Lunes veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta, con asistencia de los D. D. que se indican al márgen.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—El Señor Presidente comisionó al Secretario Don Modesto Guevara para introducir en el Salon de Sesiones al Diputado por la Provincia de Heredia, Don Joaquín Lizano, quien, habiendo ocupado su asiento, prestó ante la Cámara la promesa solemne en la forma adoptada por la Asamblea.

Art. 3º.—El Señor Presidente anunció que se procedía á la discusion detallada del proyecto de Constitución.

En seguida se leyó y puso en discusion el artículo 6º y el Re-

presentante Fernández expuso, que refiriéndose el título á que este artículo corresponde á las elecciones de segundo grado; y establecido el sufragio directo, propone se suprima este título y se establezca la manera de emitir el voto á fin de dar á este la independencia necesaria y no dejarlo sometido á las disposiciones de una ley secundaria. — Se tuvo por suficientemente discutido el art. en referencia y fué desechado juntamente con la seccion 3ª, título 6º del proyecto.—El mismo Diputado expuso en seguida, que alteraba el sistema de sufragio adoptado por la Constitución de 1859, ha creído proponer en sustitucion el siguiente artículo y los demas que, oportunamente, someterá á las deliberaciones de la Cámara.—El artículo propuesto dice: —“Las juntas electorales se componen de todos los costaricenses en ejercicio de la ciudadanía que concurren á la eleccion de los funcionarios establecidos por esta Constitución y las leyes.—El Diputado Ulloa expuso, que considera indispensable que el conjunto del capítulo que se ha ofrecido presentar en sustitucion de la seccion suprimida, se someta á las deliberaciones de la Cámara para considerarlo en general sin perjuicio de proceder en seguida á la discusion detallada de cada uno de los artículos que contenga.—El Presidente manifestó que el Representante Ulloa tiene mucha razon en sus observaciones y derecho para pedirlo así; que con este fin el Diputado proponente presentará en la siguiente sesion el capítulo ofrecido.—Seguidamente el mismo Señor Presidente preguntó á la Cámara si resolvía pasar á la discusion del título sétimo, relativo á la formacion y atribuciones del Poder Legislativo.—Recibida la votacion, se acordó de conformidad y se suspendió la discusion del capítulo del sufragio.

Art. 4º.—Se leyó y puso en discusion el artº 66.—El Diputado Benégas dijo que estaba para resolverse un punto muy importante de la Constitución, en que debía decidirse, si el Poder Legislativo debía componerse de una sola ó de dos Cámaras, de Senadores y de Representantes, sobre el cual la opinion de los publicistas está dividida; que á fin de dar expedicion al despacho de los asuntos que se sometían al conocimiento de este Poder, y de que una minoría como la que debe componer la Cá-

mara de Senadores, no destruya las disposiciones de la mayoría, de que generalmente está formada la de R. R., la cual por razon del mayor número, garantiza el mayor acierto y sabiduría en sus decisiones, propone se deseche la division del Poder Legislativo en dos Cámaras, y se establezca una sola.—El Diputado Fernández, en apoyo de la opinion emitida por el Representante Benégas, dijo que en el país, por razon de su modo de ver, no existen intereses divergentes ú opuestos, y que para dar á los negocios públicos, la expedicion que en todo pueblo pequeño se hace necesario, proponía se deseche la division del Poder Legislativo en dos Cámaras, y se reduzca á una sola, dándole una extension en la proporcion de un Representante por cada cinco mil habitantes; y al efecto, hace mocion para que se adopte el capítulo 8º, de la Constitución de 1871, con la modificacion indicada.—El Señor Presidente observó, que establecido el sufragio directo, la Cámara de R. R. será en lo sucesivo, de origen directamente popular, y vendrá á representar los intereses y aspiraciones de las masas populares; que por consiguiente es preciso un cuerpo intermediario entre el Poder Ejecutivo y aquella Cámara, que en las grandes dificultades y coaliciones, temple y modere las pretensiones exageradas de la una, y los abances del otro; que como tribunal imparcial, conozca de las acusaciones contra los altos funcionarios del Estado, y que compuesta de hombres que por su edad, saber y experiencia en el manejo de los negocios públicos, dé á las disposiciones emitidas por la otra Cámara, el carácter de estabilidad que debe tener toda ley; por cuyas razones opina que se apruebe el artículo en discusion, excitando al mismo tiempo á los demas R. R., para que se considere y discuta este asunto con mucha calma y madurez.—El Diputado Benégas combatió la opinion del Señor Presidente, manifestando que juzgaba ineficaz la accion del Senado, en la confeccion de las leyes, por cuanto una mayoría como la que generalmente compone la Cámara de Representantes puede disponer de las mismas aptitudes y experiencia para su formacion, sin inconveniente de que una minoría pueda destruir lo que haya hecho la mayoría: que por otra parte, no alcanza en qué circunstancia pueda efectuarse la mediacion del Senado entre la Cámara

de Representantes y el Ejecutivo por no existir en el país más que unos mismos é idénticos intereses; y que atendido nuestro modo de ser, no sería conveniente aplazar para un año la resolucion de un asunto, por cuyo motivo cree que la institucion del Senado no sería más que una traba perniciosa.—El Diputado Fernández repuso que una Cámara de Senadores compuesta de los hombres más conspicuos é inteligentes del país, vendría en último resultado á subyugar á la otra y á hacer ineficaz su accion: que no obstante, si se confieren al Senado facultades que lo constituyan en cuerpo moderador y auxiliar del Ejecutivo en la resolucion de los asuntos de la mayor importancia, aceptará la formacion del Cuerpo Legislativo en dos cámaras. El Diputado Fuentes expuso que los argumentos de los Diputados Fernández y Benégas se reducen á que el establecimiento de dos cámaras obstaculizan la expedicion en el despacho de los negocios públicos y que á su juicio la festinacion en la emision de las disposiciones legislativas, ha producido tan malos resultados al país, que el estudio de nuestra legislacion se ha hecho muy difícil para el extranjero que por primera vez llega á él; y que por otra parte, un Senado compuesto de hombres de saber, de experiencia y juicio, sería muy conveniente para mantener el equilibrio entre la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo.—El Representante Fernández dijo, que no á la accion del Cuerpo Legislativo en dos Cámaras debe atribuirse el acierto y sabiduría en sus decisiones, sino al procedimiento que se establezca para la formacion de las leyes; y que este objeto puede alcanzarse extendiendo por una parte, la Cámara de Representantes á cuarenta ó cincuenta individuos y estableciendo por otra, reglas que garanticen el acierto y sabiduría en la emision de las leyes.

El Señor Presidente dijo, que cambiado el sistema electoral, las masas populares elegirán para Presidente de la República y R. R. á aquellas personas con quienes más simpaticen, excluyendo talvez las que más convengan: que compuesta la Cámara de R. R. del elemento jóven, de individuos de opiniones talvez exajeradas, apasionadas ó turbulentas, es preciso, para no poner al Ejecutivo en el momento de un conflicto, en la dura necesidad de disolver un

Congreso, establecer un Senado de nombramiento de las Municipalidades, que sirva de elemento moderador, entre la Cámara de R. R. y el Ejecutivo que, como ha dicho antes, conozca de las acusaciones de los altos funcionarios y evite el escollo de que el mismo Congreso sea Juez y parte en tales casos: manifestó en seguida que las leyes del país son un laberinto porque han sido hechas por circunstancias muchas veces, sin competencia y madurez de parte de los que han contribuido á su formación; y que por consiguiente las disposiciones legislativas deben someterse á la deliberación de otra Cámara que no tenga los mismos intereses ni esté dominada por las mismas pasiones que la de R. R.; y para que las leyes puedan hacerse recomendables como deben serlo por la madurez con que han sido dictadas así como por su justicia y duración.—El Diputado Rodríguez expuso que en Costa-Rica no existen los mismos motivos que en Inglaterra y los E. E. U. U., para establecer un Senado; pero existe en favor de éste, la opinión de muchos publicistas que reconocen la necesidad de establecer para moderar el ardor, los excesos y la festinación de la otra Cámara, para no tener que volver atrás al día siguiente de la emisión de una ley, ó dejarla subsistente por no confesar el error en que se ha incurrido; y para que otro cuerpo que no tiene las mismas preocupaciones ni los mismos intereses que la Cámara de R. R., pueda rechazar las disposiciones de ésta, cuando han sido festinadas ó emitidas bajo la influencia de una pasión ó del prestigio de un orador inteligente que fascine y domine á la Asamblea; por cuyas razones es de opinión que el Cuerpo Legislativo se divida en dos Cámaras. El Diputado Benégas expuso que él no ha opinado en favor de la festinación de las disposiciones legislativas y que si ha hablado en favor del establecimiento de una sola Cámara, para lo cual ha dado por razón que con ella se obtendría mayor expedición en el manejo de los negocios públicos, ha sido sin perjuicio de la calma y madurez con que debe procederse en las deliberaciones, en atención á que el carácter del pueblo Costarricense es calmoso é inerte;—que por otra parte no cree que haya habido festinación en la emisión de las leyes, sino cuando el Poder Legislativo ha sido influenciado por el Ejecutivo. Se declaró suficientemente discutido el art. 66, y fué aprobado sin modificación, en éstos términos.—“El Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Senadores y otra de R. R., ejercerá el Poder Legislativo.”

Art. 5º—Leído y puesto en discusión el art. 67, se probó sin alteración como sigue.—“El Congreso se reunirá cada año el día 1º de Mayo, aún cuando no haya sido convocado y sus sesiones ordinarias durarán sesenta días, pro-

rogables hasta noventa, en caso necesario.”

Art. 6º—Leído y puesto en discusión el art. 68, fué igualmente aprobado sin modificación del modo siguiente.—“También se reunirá extraordinariamente cuando al efecto sea convocado por el P. Ejecutivo; pero en estas reuniones solo podrá ocuparse en los negocios que someta á su consideración el mismo P. Ejecutivo.”

Art. 7º—Se leyó y puso en discusión el art. 69, y fué aprobado en su primera parte como sigue. “Ambas Cámaras se reunirán en Congreso presidido por el Presidente de la de Senadores para ejercer las atribuciones siguientes.”

Art. 8º—Leído y puesto en discusión el inciso 1º del referido art. 69, se aprobó sin modificación en estos términos.—“1º—Abrir y cerrar sus sesiones en el tiempo designado por la ley y suspenderlas cuando lo tuvieren á bien para continuarlas dentro del año, dejando entre tanto, si fuere necesario, una comisión de redacción.”

Art. 9º—Se leyó y puso en discusión el párrafo 2º del mismo art. y se aprobó textualmente en esta forma.—“2º—Hacer la apertura de las actas electorales, la calificación y escrutinio de los sufragios para Presidente de la República y declarar la elección de éste cuando resulte por mayoría absoluta; y no habiéndola, hacer la elección entre los dos individuos que hayan tenido mayor número de sufragios; mas en el caso de que dos ó más tuvieren igual número el Congreso elegirá entre ellos al Presidente de la República.

Se levantó la sesión.—J. Volio, *Presidente*.—Mauro Fernández, *primer Secretario*, M. Guevara, *segundo Secretario*.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

San José, Setiembre 21 de 1880.
Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.

Señor:

He ido al “Rio Sucio,” he examinado el terreno en cuanto á su topografía general, y tengo la honra de manifestar á U. S., brevemente, la opinión que me he formado.

Llegué al sitio con la idea de que habría enormes dificultades que vencer; y verdaderamente, me causó tanta sorpresa como placer encontrar que el terreno con que deberé entenderme más tarde,—es decir, el trecho entre la Palma y Rio Sucio,—contiene, bajo todos conceptos, menos dificultades que el terreno entre La Barranca y San Mateo, donde he trabajado últimamente, á satisfacción del Gobierno, según espero; y que es posible efectuar, por lo general, una gradiente que no exceda de tres por ciento.

Digo que las dificultades son menores, por dos razones:

1º—Por la formación favorable de una *continuada altura* desde la Palma hasta el Rio Sucio;—mientras que entre la Barranca y San Mateo hay un sin número de alturas cónicas desparamadas en todas direcciones;

2º—Porque, según todas las apariencias, hay menos puntos que exijan puentes costosos.

Además, tengo el gusto de añadir

que el camino para el tráfico común entre la Palma y Rio Sucio, facilitará mucho los trabajos de construcción. En la extensión de la línea, que he recorrido en un solo día á mi regreso, todos me han dicho que ésta es una región del país sumamente sana, y que realmente las enfermedades, de este lado del Rio Sucio, son casi desconocidas. Por lo tanto, pueden conseguirse fácilmente peones, lo que constituye un aumento de facilidades para la construcción.

No creo que para la buena conservación del camino común, tan importante para la combinación del Ferrocarril, sean suficientes quince hombres; y en mi opinión, debería ponerse á lo ménos el triple de este número, estacionados en tres puntos diferentes.

Reservando mis demás observaciones para otra ocasión en que se puedan verificar ó comprobar, concluyo informando á U. S. H. que tengo un trazado favorable de 5 $\frac{1}{2}$ millas desde la Palma hasta el Rio Macho, no excediendo la gradiente de tres por ciento. El puente sobre el Rio Macho es de 50 piés; y de 40 el del Virilla.

Tengo el honor de suscribirme etc.

Wm. A. G. EMONTS,
I. C.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Setiembre 21.—Hoy á las 6 a. m. fondó el vapor N. A. “*Colima*,” procedente de San Francisco de California y escalas; con 112 hombres de tripulación, 15 días de mar y al mando de su Capitán Searly.—Trajo los siguientes pasajeros: F. Mora, Señora y tres niños, Ramon Quesada, Daniel Clark, Abraham Zúñiga, Salvador Jiménez, Francisco Lamiar, A. Brénes, Abraham Cow, Federico Montero, F. Sance, N. F. Viceney.—Carga 1,905 bultos varios.—Consignado á E. Rohrmoser y Cº

Setiembre 22.—El vapor correo “*General Guardia*” regresó del Bebedero hoy á las 11 $\frac{1}{2}$ a. m. Pasajero: Manuel Marroquin.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Miércoles 22.

1.—Se introdujo á la oficina el concurso á bienes de Don Rafael Alvarado.

2.—Igual proveído recayó en la ejecución entre Don José María Bermúdez y María Filomena Cámpo.

3.—En la cesión de bienes de D. Abraham H. L. Maduro, se declaró desierta la apelación interpuesta por el Licenciado Don Antonio Cruz, y rebeldes á Don Telésforo Alfaro, y Licdos. Don Marcelo Brénes y Don Pedro Zeledon.

4.—En la causa contra Rafael López por homicidio, se señaló nuevamente para la vista, la una de la tarde del día veintiocho del corriente mes.

San José, Setiembre 22 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se proveyó autos en un escrito de Don Policarpo Fernández, pidiendo una ejecutoria de la sentencia dictada en juicio con Don Gordiano Fernández, sobre rescisión de un contrato.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por hurto, á Manuel Ramírez.

3.—En la ejecución que sigue el Señor Basilio Castro, contra el Señor Pedro Salazar, se señaló para la vista, el día veintinueve del corriente.

4.—En el juicio por nulidad de obligaciones y documentos, seguido por los Señores Juan y Teresa García Calderón, contra los Señores Eugenio García y Otto Von Schröter, se señaló para la vista, el veintiocho del corriente.

5.—Se apobó el auto de sobreseimiento dictado en una instrucción por hurto de varios objetos del Sr. Manuel Solís.

6.—Se mandó introducir á la oficina, la tercería de Don Ramon Rójas Troyo, en la ejecución que sigue el Banco-Anglo Costarricense, contra el Señor Don Francisco Rójas Arias.

7.—En el juicio seguido por el Señor Florencio Morales, contra el Señor Jesus Jiménez Soto, sobre denuncia de obra nueva, se declaró nulo el juicio, desde la resolución apelada; siendo las costas á cargo del Juez culpable.

8.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la instrucción por hurto de una bestia del Señor Santos Navarro.

9.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por heridas dadas á Aniceto Montero.

San José, Setiembre 22 de 1880.

El Secretario
N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En las diligencias sumarias instruidas de oficio contra el Señor Juan Abarca y Méndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarchí de Grecia, por el delito de destilación clandestina de aguardiente, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno con testigos aprehendió en la mañana del día siete de Agosto último, una fábrica completa, en el mismo instante en que funcionaba, estando en esa ocupación el citado Abarca, que fué detenido por tal motivo.

Confesó en la indagatoria su delito y se resignó á sufrir la pena de la ley, obviando así trámites y dilaciones inútiles. El infraescrito Juez en atención á que el cuerpo del delito está probado con la aprehensión material de la fábrica y de algun aguardiente acabado de destilar, y con la explícita confesión del procesado; á que cuando media esa confesión y la conformidad con la pena se halla el juicio en estado de sentencia, conforme al artículo 13 del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, por sentencia dictada á las dos de la tarde del día doce del referido mes de Agosto, y con presencia de la ley citada y artículos 6º y 10º de la misma ley y 7º de la de 7 de Diciembre de 1876, condena al referido Abarca, por el delito expresado, á la pena de un año de presidio con rebaja del tiempo sufrido de prisión; al decomiso de los objetos aprehendidos; á la indemnización del daño causado con su delito y al pago de costas. Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada la resolución en todas sus partes á la una de la tarde del día veinticinco del mes citado. Devuelta la causa á esta Oficina se halla en estado de ejecutoria.

San José, Setiembre 14 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, la finca siguiente: una casa y el solar en que está ubicada, situada al Norte, y á doscientas varas de la Plaza principal de esta Ciudad, Distrito segundo, Canton primero de la Provincia de San José, formando esquina y bajo los siguientes linderos: Norte, casa y solar del ejecutante, hoy del Doctor Don Salvador Jiménez Sur, calle en medio, casa de Don Juan Fernández: Este, casa denominada “Hotel San José”, de Manuel Carazo y Hermano, calle en medio; y Oeste, solar de Don Nicolás Cañas Ramírez; constante el solar, de cuarenta y ocho varas de

frente de Este á Oeste, por treinta y dos varas de fondo; y la casa, que es de doble cañon, construccion de ladrillo y horcones, con el mismo frente del solar en ambos rumbos, de catorce varas de ancho, con sus piezas correspondientes de madera, y cielo raso de madera y yeso.—Contiene cuatro habitaciones con puertas y ventanas á la calle, por el frente de Este á Oeste, y por el de Norte á Sur, dos habitaciones tambien con puertas y ventanas á la calle.—En la esquina, dando frente á la casa conocida con el nombre "Hotel de San José", y dando frente igualmente á la casa de Don Juan Fernández, contiene un alto de doble cañon, comprendiendo la parte de Este á Oeste, veinte y cinco varas de edificacion, y de Norte á Sur, la extension del terreno, y conteniendo esta parte alta, dos habitaciones de Este á Oeste, y una de Norte á Sur, con sus correspondientes cuartos interiores, y un corredor en toda la extension del martillo que forma la parte alta de la casa.—Rodea al terreno en el interior al fondo en toda la extension de Este á Oeste, un corredor de cinco varas de ancho por cuatro de alto, de madera; y de Norte á Sur, en la parte Oeste del terreno hay otro corredor que cubre la extension de ese fondo, ménos la parte ocupada por el ancho de la casa; tiene once varas de ancho, todo de madera, cubierto de zinc, á diferencia del resto del edificio que está cubierto de teja.—En este último corredor hay construidos dos hornos de ladrillo que sirven para asar pan.—El solar y casa descritos estan inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno, finca número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis "Oriental", inscripcion número tres.—Valorada esta finca en treinta y seis mil pesos.—Pertenece á los Señores Don Eugenio y José Villenave, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar la cantidad de diez y seis mil pesos é intereses, que son en deber á Don Francisco Echeverría.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 17 de 1880.

CRISANTO SAENZ

Carlos Sáenz. Donato Iglésias.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de José María Rivera: Sur, solar de José Pacheco, calle en medio: Este, potrero de Ramon Granados, y calle en medio, con el Pantecón de dicho barrio; y Oeste, solar de Ignacia Ulloa, constantes, el solar de media manzana y la casa que es de adobes y madera redonda, de quince varas de largo por seis de ancho, valorada esta finca en \$ 300; pertenece á la mortual de Antonio González; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe á Don Carlos Volio y Doña María Echavarría.—El que quiera hacer propuesta, ocurra.

Juzgado 2º de la Ciudad de Cartago, Setiembre 16 de 1880.

MANUEL RAMIREZ.

L. Camacho.—Andrés Quiros.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un terreno de potrero, como de seis y media manzanas, lindante: al Norte, propiedad de Miguel Gutiérrez y Jesus Morales: Sur, con potrero de Mercedes Vargas: Este, con id. de Miguel Sibaja; y Oeste, con propiedad de Jesus Blanco, valorado en seiscientos cincuenta pesos. Es parte de la finca situada en el punto llamado Mata de Plátano, del Barrio de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de los Señores Manuel Gutiérrez y Jesus Morales: Sur, propiedad de la testamentaria de Juan Blanco y solar de Felipe Solís: Este, potrero de la Señora Mercedes Vargas y Miguel Sibaja; y Oeste, propiedad de José Brisuela y Jesus Blanco. Inscrita toda la finca, en el Registro de la Propiedad, tomo 183, folio 483, finca número 16,927, asiento número uno. Esta finca pertenece á la mortual de Juan Blanco Valverde, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad,

para el pago de deudas, quinto y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra. San José, Setiembre 11 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Leonzo Bonilla. Donato Iglésias. 2 v.

A las doce del mártis veintiocho del corriente mes, venderá el infrascrito en las puertas de la casa Municipal de esta Villa y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa de habitacion, construccion de adobes, madera de cuadro, y teja, ubicada en terreno plano, cultivado de café, situado en la segunda manzana al Nor-este de la Plaza Principal de esta Villa de Grecia, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Alajuela: linda: al Norte, con solar de María Molina: al Sur, calle en medio, casa y solar de Don Ramon Quesada: al Este, con solar de José María Murillo; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Manuel Hidalgo, antes, y hoy de Martin Blanco: mide el solar un cuarto de manzana: no tiene gravámenes: está inscrita en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorada en trescientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la mortual del Señor Jesus Rodríguez Zamora y se vende previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago del quinto y costas de la mortual. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Grecia, 17 de Setiembre de 1880.

J. JIMENEZ.

S. Naranjo.—Maximino Quesada. 2.

A las doce del día veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un cerco sembrado de café, formando un cuadrilátero, constante como de medio manzana, situado en el Barrio de Guadalupe, Distrito Sexto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte y Este, cafetal de Clemente Lobo: Sur, cafetal de Frutos Marin; y Oeste, calle de entrada en medio y propiedad de Enrique Rojas. No tiene ningun gravamen: fué habido por compra al Señor Guadalupe Lobo y Esquivel: se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo sétimo, folio quinientos setenta y nueve, bajo el número cinco mil cincuenta y ocho, "Oriental", asiento número dos; está valorado en doscientos pesos. Pertenece á la testamentaria del Señor Domingo Estrada Villalobos, que fué mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino de esta Ciudad; y se vende á pedimento de los interesados, para el pago de costas y gastos de la misma mortual, y repartir el resto entre los herederos Señores Policarpo, Antonia, Fidel y Maria Estrada y Solís, todos mayores de edad, de este vecindario, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 2º de la Ciudad de San José, Setiembre 10 de 1880.

PEDRO ZUMBADO.

Ramon Cordero.—Leonidas Jovel.

A las doce del día treinta del presente mes tendrán lugar en la puerta de esta Alcaldía en asta pública y al mejor postor, la venta de las fincas que se describen así.—1º terreno sembrado de café y plátanos, como de un cuarto de manzana, sito en la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de herederos de Agapito López, calle en medio: Sur, potrero de Doña Josefa Bolandi de Echandi: Este, Cafetal de Liberato Monge; y al Oeste, cafetal de los citados herederos de Agapito López.—No tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 197, finca número 7,505, Oriental, inscripcion número 1, valorada en cien pesos.—2º en el mismo Distrito y Canton citados, un cafetal con una pequeña parte de monte, como de cuarto y medio de manzana, lindante: al Norte, hacienda de Juan Antillon, rio Tiribí en medio: Sur, calle privada y cafetal de Juan Picado: Este, idem de Jerónimo Astúa; y Oeste, idem del citado Juan Picado.—Está inscrito en el Registro citado, folio 199, tomo 91, finca número 7,506, Oriental, inscripcion número 1,

valorado en ciento veinticinco pesos.—3º un cafetal, sito en el Distrito octavo del Canton de San José, que linda: al Norte, cafetal de Fulgencio Picado, calle en medio: Sur, idem de Juan Antillon: Este, calle en medio, cafetal y casa de Julian Picado y cafetal de Luis Prado; y Oeste, propiedades de los citados Antillon y Picado.—Inscrito en el Registro correspondiente, tomo 91, folio 201, finca número 7,507, Oriental, inscripcion número 1, valorado en cien pesos, constante de un cuarto de manzana.—4º un terreno como de media manzana, situado en el Distrito y Canton citados, sembrado en parte de café y caña, y en parte de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Dolores Castro, Justo Araya y Julian Picado: Sur, rio Tiribí, en medio, hacienda de Don Nicolas Sáenz: Este, solar de Rafael Madrigal; y Oeste, idem de Ramona Cascante.—Está inscrito en el mismo tomo que el anterior, folio 203, finca número 7,508, partido Oriental, inscripcion número 1, y valorado en doscientos pesos.—5º un terreno de milpear, situado en San Sebastian, Distrito nueve, Canton primero de esta Provincia, con una casa sita en él, valorados ambos en cien pesos; cincuenta pesos cada uno.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 449 finca número 14,920, Oriental, inscripcion número 2, lindante: al Norte, terreno de Manuel Sáenz, rio Tiribí en medio: Sur, calle en medio, idem de los herederos de Jacinto Madrigal: Este, idem de Rafael Valverde; y Oeste, idem de José Hernández.—Consta el terreno como de mil doscientas varas cuadradas ó sea treinta varas de frente por cuarenta de fondo; y la casa que es cubierta con teja, como de seis varas de frente por otro tanto de fondo.—Las fincas arriba descritas, pertenecen á José Hernandez Valverde; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que aquel adeuda á José Francisco Guzman.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 3º.—San José, Setiembre 21 de 1880.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Jose N. Astúa.—J. M. Astúa A. V.

EDICTOS.

"MANUEL DÁVILA, Juez Civil y de Comercio de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á los Señores Don Benito Serrano, vecino de la ciudad de San José, Don Florencio Quesada, Doña Maria Campos de Ovares y Banco Herediano de esta ciudad, Antonio Boláños, Rafael González, Ramon Campos, José Maria Barquero, Felipe Leon, Ramon Leon Rodríguez, Jesus Ramirez, Joaquin Campos Chacon y Santiago Zamora, vecinos de la Villa de Santo Domingo; Manuel Gutiérrez, Esmeraldo Vindas y Ramon Sánchez, vecinos de San Pablo de esta Provincia, acreedores de Mercedes Benavides y Gonzalez, vecino de Santo Domingo y demas personas que se crean con derecho, para que dentro de treinta dias comparezcan á este Juzgado por sí, ó por apoderado, á deducir sus derechos en el juicio de cesion de bienes del indicado deudor, á que se ha dado principio, bajo la pena de ser declarados rebeldes, los que no comparezcan; y de seguirse el juicio en la rebeldía. Publíquese el presente en el "Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Heredia á las diez del día veintuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

M. M. DÁVILA.

Casimiro Viquez, hijo.—Manuel Zamora B.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Muñoz, de Atenas, contra quien he proveido con fecha catorce del mes en curso, el auto que dice así: "Con prescencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra José Muñoz, de Atenas, cuyo apellido se ignora, por el delito de abigeato. Redúzcasele á prision, y prevengasele nombre defensor".—En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del peren-

torio término de diez dias, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunoiado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José. Setiembre 14 de 1880.

JOSÉ MONGE REYES.

Jorge Castro F. Leon Guézara.

REVISTA EXTERIOR.

Paris, 16 de Agosto de 1880.

(Correspondencia para el Diario.)

SUMARIO.—Leyes comerciales internacionales: la conferencia de Berna.—Congreso de Beneficencia en Milan.—Richardson Gardner: los ciegos de Paris en Londres: hospicio de clínica oftalmológica.

Varias veces se ha ocupado la prensa de distintas naciones, de la gran conveniencia que habria en que se adoptase un código de comercio internacional que reemplazase el *mare-magnum* de disposiciones que hoy existe.—El pensamiento es de esos que no pueden ménos que ir adelante aunque sea con tropezones.—Al fin triunfará en época más ó ménos cercana.—El código de comercio internacional probablemente principiará como principió la Union Postal, por la adhesion de las principales naciones del mundo culto.—Su utilidad será muy grande, principalmente en materia de letras de cambio, comisionistas, comercio marítimo, averías, seguros, quiebras etc.

Algo puede resultar en favor de ese pensamiento de una conferencia que se reunirá en Berna, la Capital de Suiza, el 24 de este mes, á la que asistirán delegados de varias naciones.—Dicha conferencia no sólo se ocupará de lo relativo al derecho mercantil, sino tambien de otros asuntos de la ciencia que llamamos *derecho internacional privado*.

Otro Congreso.—El 29 de este mismo mes se abre en Milan [Italia] el Congreso Internacional de Beneficencia, bajo la Presidencia del Señor Balinzaghi, Síndico de dicha Ciudad, acompañado del Comendador Scotti, Secretario general del Congreso.—Han sido invitados á él los economistas de Europa y los Administradores de Institutos de Beneficencia.—El programa de materias que han examinarse comprende todo cuanto se refiere á la beneficencia; pero la Junta de Organizacion recomienda especialmente las cuestiones siguientes:—"De la esfera de accion del Estado; de las Provincias y de los Municipios en las instituciones de beneficencia.—Principios generales y reformas relativamente á la asistencia de los expositos bajo el punto de vista moral, internacional, administrativo y sanitario.—De la asistencia sanitaria de los pobres á domicilio.—Puntos de semejanza y desemejanza entre las instituciones de beneficencia y las instituciones de prevision."

Mr. Richardson Gardner, miembro de la Cámara de los comunes, ha recibido de su suegro una herencia de más de 330,000 libras esterlinas, ó sean 8 millones de francos, con la condicion de fundar en Inglaterra un instituto de jóvenes ciegos que recibirán una instruccion tan completa como sea posible, debiendo ponerse especial esmero en la ensenanza musical.

Mr. Gardner ha visitado todos los Institutos de ciegos que existen en Europa, comenzando por Paris.—Despues de su recorrida y volviendo á Paris,

declara que el instituto de ciegos de esta Ciudad es en su sentir el mejor organizado y el que mejores resultados da.

Queriendo Mr. Gardner hacer en Inglaterra una demostración práctica sobre esto, suplicó al Gobierno francés que le permitiera conducir á Londres el cuerpo de músicos de jóvenes ciegos. El Gobierno accedió muy gustoso á tal demanda, dando á la vez prueba de filantropía y de cortesía internacional, pero puso la condición de que de ningún modo ni bajo pretexto alguno se admitiera paga en los conciertos que darían los jóvenes ciegos.

Salieron, pues, para Londres 80 jóvenes ciegos, instrumentistas y coristas, y además 12 profesores también ciegos. El Director, Mr. Piras y el censor, Mr. Levitt, acompañaron al dicho cuerpo de músicos.

Tres conciertos se dieron en Julio último en Londres, uno en Mansion House, casa del Lord-corregidor, otro en San James Hall y el otro en Windsor.

Hé ahí una bella campaña de la caridad, de la fraternidad de los ciegos franceses, consagrándose al bien de los ciegos ingleses.

Pero me ocurre que el Señor Gardner no debiera haber limitado sus visitas á los institutos de ciegos europeos: debiera haber visto alguno ó algunos de los Estados Unidos.—Allí se tiene grande interés por la suerte de los ciegos.—Hay un dato que en el asunto no es de poca significación.—Ninguna nación del mundo tiene el número de institutos de ciegos que el que tienen los Estados Unidos.

Terminaré por hoy estas rápidas noticias sobre ciegos, con la siguiente, relativa también á Francia.—En virtud de una ley de fines del año último, reglamentada en Abril del presente, va á existir en París un grande é importantísimo hospicio de clínica oftalmológica.—El 9 de Mayo último se puso la primera piedra del edificio.—Hablaré de este asunto otra vez.

(Continuará)

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Septiembre 21 Termómetro centígrado.
7. a. m. 2 p. m. 9. p. m. Término medio.
20,50 23,75 20,75 21,67

Viento: SE. O. NE.

Estado de la atmósfera

Claro y osc. osc. osc.

Barómetro: Término medio 26,265

Lluvia: 4 h 10 m. de duración. Tormenta.

Cantidad de agua recogida 19 Milímetros.

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se da esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

- 1.º—Polka, La Española.
- 2.º—Las Cascadas, variaciones para el Piston, por A. Mimart;
- 3.º—Gran Potpourri, Dr. Faenmer.

El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.

San José, Setiembre 22 de 1880.

GRAN REPASTO.—Se alquila para ganado, á diez reales cabeza, el que existe en la hacienda de Don Balvanero Vargas, en las Parás.

El Mandador
RAFAEL MADRIGAL

San José, Agosto 27 de 1880. 6. v. 3. D.

ALQUILO Ó VENDO mi casa de habitación contigua al Templo Protestante. Es cómoda para una familia pequeña.

PEDRO PEREZ ZELEDON.

San José, Setiembre 9 de 1880. 3. v. 3. D.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Las que suscriben en union de nuestra hermana política Doña Isabel Goyena de Fournier y contando con un competente profesor, hemos determinado abrir de nuevo el Liceo de "SANTA TERESA DE JESUS".—Interin se proporciona otro local, se hallará situado en la Calle del comercio N.º 65, Oriente.

Horas de clase.—De 10 de la mañana á 3 de la tarde.

Asignaturas.—Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Religion, Geografía, Historia, y labores.

PRECIOS.—Por todas las asignaturas \$ 3 mensuales.—Por solo Labores \$ 2.

CATALINA J. FOURNIER.

ELISA J. FOURNIER.

San José, Setiembre 14 1880. 12. v. 3.

EN LA BARBERÍA "LOS TRES AMIGOS"

Se venden sumamente baratos dos sillones de barbería.—También se han recibido recientemente navajas de Günther, de nua, de dos y de seis en estuche.

Siendo muchos los encargos que de estas justamente acreditadas navajas se han hecho á esta Barbería, hemos creído necesario publicar el presente, á fin de que ocurran á recoger los encargos.

San José, Setiembre 17 de 1880.

El que suscribe ha trasladado su despacho de Abogado, á la casa que actualmente habita, Calle del Seminario, número 10, Oeste.

San José, 16 de Setiembre de 1880. 3. v. 3

RAFAEL MACHADO.

SE ALQUILAN la casa y el local conocidos con el antiguo nombre CABALLERIZA DE GUADALUPE QUESADA situados en la Calle del Paso de la Vaca.—Para pormenores puedea verse con Don Jesus Artavia.

San José, Setiembre 20 de 1880. 1. v. 3

HARINA FRESCA de 1.º clase á precios sumamente reducidos venden

PEDRO MANAU & C.º

San José, Agosto 20 de 1880. 26. v. 17

AVISO.—Se convoca á los miembros de la Sociedad Española de Beneficencia á una reunion general que tendrá lugar á las doce del Domingo 26 del corriente, en la casa que pertenece á la Sociedad.

El Secretario

M. MORENO.

San José, Setiembre 16 de 1880. 1. v. 1.

Juan J. Madriz.

DOCTOR EN CIRUJÍA DENTAL DE LA FACULTAD DE FILADELFIA.

AVISA á sus pacientes y al público en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan á bien ocuparlo profesionalmente.

Oficina Calle de la Merced N.º 7.

TINTA INDELEBLE

de diferentes colores para toda clase de sellos, particularmente para los de goma elástica, prepara y vende

EMILIANO PADILLA.

SE ALQUILA la casa N.º 25, que ocupaba el Doctor Machado, situada en la Calle de la Catedral.—Es bastante grande para dos familias.—El que quiera verla dirijase á

LEONIDAS CARRANZA.

San José, Setiembre 16 de 1880. 3. v. 3.

EL HECTOGRÁFO Ó POLÍGRAFO.—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4 Se da la tinta, con que borrar la plancha y la instrucción para fabricar el aparato.

San José, Julio 26 de 1880.

AVISO.—Se compra Yuca sazona en cantidades considerables; las personas que quieran hacer contratos pueden dirigirse para precio y condiciones á la ferreteria de Gm. Bradway; Calle del Comercio N.º 4 Oeste; ó al que suscribe, Calle de la Fábrica, N.º 7, Oeste.

JOSÉ J. SANCHEZ.

San José, Setiembre 8 de 1880. v. 6-7. d

MOVIMIENTO DE CORREOS EN EL MES DE SETIEMBRE

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Lileria y Bagaces.....	Lúnes y Juéves	2 p. m.	Lúnes y Juéves.....	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado	2 " "	Mártes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, y San Ramon.....	Días festivos... Lúnes á Viérnes	1 " " 2 " "	Días festivos... Lúnes á Viérnes	10 1/2 " " 10 " "
Grecia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
Alajuela, Heredia.....	Días pares... Días festivos... Lúnes á Viérnes	2 " " 10 1/2 a. m. 6 1/2 " "	Días impares... Días festivos... Lúnes á Viérnes	10 " " 3 1/2 p. m. 10 a. m. y 6 " "
Union y Cartago.....	Sábados.....	2 p. m.	Sábados.....	6 1/2 " " 6 1/2 " "
Limon.....	Miércoles.....	2 " "	Jués.....	10 a. m.
Térraba y Boruca.....	Día 12.....	12 " m.	Día 10.....	12 " m.
Aserrí y carrera.....	Lúnes y Juéves.....	10 1/2 a. m.	Lúnes y Juéves.....	10 a. m.
San Isidro y carrera.....	" " Juéves.....	10 1/2 " "	" " Viérnes.....	10 " "
Paraiso y Orosí.....	Lúnes y Juéves.....	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado.....	6 p. m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Mártes y Viérnes.....	6 1/2 " "	Lúnes á Viérnes.....	6 " "
Santo Domingo y Bárba.....	Lúnes á Viérnes.....	6 1/2 " "	Sábado.....	6 1/2 " "
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Del 7 al 9.....	10 a. m.
Pariscal.....	Día 11.....	2 " "	Mártes.....	10 " "
	Miércoles.....	6 " "		
América del Sur } EE. UU. de A- } mérica, Antillas } S. Europa..... } alvador, Guatemala..... } Méjico y California..... } EE. de Centro América..... } Nicaragua, vía Liberia..... }	Vía Panamá 10, 16 y 25. 11. 28. 10 y 30. Juéves.	2 p. m. 2 " " 2 " " 2 " " 2 " "	13 y 3 de Oebre 4 29 Juéves.	Indeterminadas. Indeterminadas. Indeterminadas. 10 a. m.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 5 1/2 p. m. diariamente.—Los días festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Setiembre 1.º de 1880.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Setiembre de 1880.

Días.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viérnes.	3	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 4
Mártes.	7	10 " "	5 " "	1 p. m. " 8
Viérnes.	10	1 p. "	8 " "	4 " " " 11
Mártes.	14	2 " "	9 " "	5 a " " 15
Viérnes.	17	9 a. "	4 " "	12 " " 18
Mártes.	21	11 " "	6 " "	2 p. " " 22
Viérnes.	24	1 p. "	8 " "	4 " " " 25
Mártes.	28	4 " "	del 29 11 a. "	7 " " " 29 Stbre.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1.º de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Setiembre de 1880.

Días.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	10 a. m. el	5 p. m.	8 p. m. del 6
"	12	1 p. " "	8 " "	3 " " " 13
"	19	10 a. " "	5 " "	8 " " " 20
"	26	1 p. " "	8 " "	3 " " " 27

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1.º de 1880.

HOTEL Y RESTAURANTE

DEL

GLOBO

PROPIETARIO

E. WILY.